



H. AYUNTAMIENTO
TLALNELHUAYOCAN
2022 - 2025

 **INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LAS MUJERES**

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ

2022- 2025

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ FUE ELABORADO POR:


C. FLOR DEL CARMEN JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

REVISADO POR:


LIC. ALFONSO EDUARDO MAGALLAN AMORES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

CONTRALORIA
DEL AYUNTAMIENTO

VALIDADO POR:


LIC. JOSÉ ROMÁN CLEMENTE SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025


SECRETARÍA
AYTO.

Y AUTORIZADO POR:


LIC. FANNY ALEJANDRA MUÑOZ ALFONSO
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL


ING. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SINDICATURA

Delfina X.S.
C. DELFINA YTURRALDE SANCHEZ
REGIDORA ÚNICA


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

REGIDURÍA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I

Disposiciones Generales

TÍTULO II

Del Instituto

TÍTULO III

De las Atribuciones de la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres

TÍTULO IV

De los Objetivos y sus Atribuciones

TÍTULO V

Estructura Orgánica del Instituto

La junta de Gobierno

La Titularidad del Instituto Municipal de las Mujeres

TÍTULO VI

Las Áreas de Operación:

Asesoría Jurídica

Psicología

Trabajo Social

Administrativa

TÍTULO VII

Régimen Laboral

TÍTULO VIII

Patrimonio y Presupuestos del Instituto

TÍTULO IX

Del procedimiento de Revisión de Consulta

TÍTULO X

Normas que regulan las Actividades del Instituto Municipal de las Mujeres

TÍTULO XI

Funciones y Requisitos para Ocupar los cargos del Departamento Administrativo, Contable, Empresarial y Pedagógico

TÍTULO XII

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos

TÍTULO XIII

Órgano de Control y Vigilancia

TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 34 de la Ley Orgánica del municipio Libre.

Con fundamento en los artículos 1º, 4º, 115, 133 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Celebrada en Belém Do Pará, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Acceso a Las mujeres a una vida Libre de Violencia; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz; Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las mujeres; Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 28, 29, 30, 32, 35 Fracciones XI, XV y XLVIII; 36 Fracciones I, II, II y, IX; 74, 78 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativas vigentes y aplicables, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnahuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, expide el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Tlalnahuayocan, bajo los siguientes términos:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto la creación y regulación de la estructura, organización y función del Instituto Municipal de las Mujeres de Tlalnahuayocan, Veracruz, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de enero de 2011, fue creado el Instituto, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Técnica. Orgánica, Administrativa y de gestión en este municipio de Tlalnahuayocan. Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, además de los expresados en la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se entenderá por:

- **Ley:** La Ley 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- **Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Ley General:** Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres.
- **Sistemas Estatal:** Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas
- **Reglamento:** El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- **Plan de Trabajo del Instituto:** Documento regulador de los programas a corto, mediano y largo plazo de las acciones y planes de trabajo en beneficio de las mujeres del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- **Junta de Gobierno:** El Órgano Superior del Instituto
- **Municipio:** Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- **Ayuntamiento:** Es la máxima autoridad en el municipio, en la cual, se deposita la función del gobierno y de administración municipal. Está conformado por: La Presidenta Municipal, Síndico y Regidora. Son funcionarios del Ayuntamiento: El Secretario del H. Ayuntamiento y la Tesorera.
- **Titular:** La Titular del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **Áreas de Atención:** Asesoría Jurídica, Psicológica, Trabajo Social y Administrativo.

- **Contraloría Interna:** Órgano de vigilancia encargado de los sistemas de auditoría y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones.
- **Género:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- **Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.
- **Igualdad entre mujeres y hombres:** Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- **Transversalidad:** Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas en el marco de los contextos institucionales.
- **Políticas Públicas:** Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en su conjunto.
- **Acciones Afirmativas:** Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.
- **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Sororidad:** Amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo para vivir la vida, con un sentido profundamente libertario.

TÍTULO II DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El Instituto, tiene como objeto impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 5.-El personal del Instituto, mantendrá la colaboración interna en las actividades que se lleven a cabo con el fin de lograr los objetivos del mismo.

TÍTULO III De las Atribuciones de la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres

Son atribuciones de la Titular del Instituto:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes; y otorgar poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos.

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de vigilancia y control, así como las observadas por las instancias del Estado.

III. Rendir anualmente un informe general de actividades del Instituto a la Junta de Gobierno, así como las cuentas de su administración.

IV. Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de labores, informes de actividades, para su opinión y recomendaciones.

V. Designar y remover a los y las servidoras públicos que integran la plantilla laboral del Instituto.

VI. Crear las áreas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto.

VII. Expedir los nombramientos y credencialización del personal y llevar las relaciones laborales en coordinación con el área de Administración, de acuerdo con las disposiciones legales.

VIII. Programar, dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

IX. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

X. Realizar gestiones para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del Instituto.

XI. Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interno, la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan; así como el Manual General de Organización del Instituto.

XII. Proponer ante la Junta de Gobierno la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

XIII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Instituto.

XIV. Nombrar (en su caso), a las Subdirectoras, Jefa de Departamento y Jefas de Unidades.

XV. Rotar al personal administrativo o despedir al personal de confianza y contrato, para el eficaz cumplimiento del objetivo del Instituto.

XVI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

XVII. Apoyar e impulsar la creación de espacios institucionales que coadyuven en la promoción, difusión y garantía de los Derechos Humanos de las mujeres en el municipio.

XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO IV DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 6.- El Instituto cuenta con un espacio digno en el inmueble ubicado en Avenida Rafael Ramírez s/n, Colonia Centro, C.P. 91230, en Tlalnahuayocan, Veracruz, y que se señala como su domicilio legal.

Artículo 7.- Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto serán la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad y transparencia.

Artículo 8.- Las mujeres habitantes y vecinas de este municipio de Tlalnahuayocan y aquellas que se encuentren en territorio municipal, tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

II.- Elaborar, diseñar y ejecutar un Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes;

III.- Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad.

IV.- Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Veracruz y demás ordenamientos legales;

V.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;

VI.- Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el municipio;

VII.- Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

VIII.- Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;

IX.- Promover la coordinación y colaboración con los organismos o unidades administrativas del ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;

X.- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

XI.- Elaborar y evaluar el programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y proponer al ayuntamiento su ejecución;

XII.- Supervisar que las y los integrantes de la corporación policiaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las

mujeres y niñas, e instrucción específica para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención;

XIII.- Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres en el municipio;

XIV.- Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;

XV.- Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;

XVI.- Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;

XVII.- Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;

XVIII.- Implementar con las universidades estatales y nacionales, convenios de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XIX.- Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto; y

XX.- Las demás no previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

TÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 10.- El Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

I.- Junta de Gobierno;

II- Las Áreas de Operación:

- Asesoría Jurídica;
- Psicología;
- Trabajo Social, y
- Administrativa.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto y se integrará por los siguientes miembros:

- Por una Presidenta, que será la Presidenta Municipal
- El Titular de la Comisión Edilicia de Equidad y Género:
- Tesorera
- Dos mujeres ciudadanas representantes del Municipio, que pueden ser mujeres integrantes de las organizaciones civiles, líderes o Enlaces del Instituto en las comunidades.

Artículo 12.- En ningún caso, podrán ser propuestos de la Junta de Gobierno, las personas que hayan sido condenados por delitos, los inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ni los que tengan litigios pendientes con el Instituto o con la Administración Municipal, sobre bienes que integren el patrimonio del mismo conforme al presente Reglamento.

Artículo 13.- Son funciones de la Presidenta de la Junta de Gobierno:

- I.- Representar a la Junta de Gobierno;
- II.- Convocar, por conducto de la Titular del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV.- Las demás que le confiere este reglamento.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Fungir como órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de la Ley de Acceso;
- II.- Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan de Trabajo del Instituto, el cual se deberá evaluar una vez al año, dándole seguimiento al mismo, y en su caso, proponerlo al H. Ayuntamiento para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III.- Proponer al Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- IV.- Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- V.- Aprobar el Reglamento Interno y Manuales de Organización, de procedimientos y de servicios del Instituto, y en su caso, las modificaciones correspondientes

- VI.-** Constituir Comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el Reglamento Interno;
- VII.-** Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- VIII.-** Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el H. Ayuntamiento, normándolas en su Reglamento Interno;
- IX.-** Aprobar los presupuestos de ingresos, los cuales son para solicitar a la Presidenta Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta de la Titular;
- X.-** Aprobar los presupuestos de egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el Ayuntamiento a propuesta de la Titular;
- XI.-** Revisar, y en su caso aprobar el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente la Titular, remitiendo copia al H. Ayuntamiento y Contraloría Municipal;
- XII.-** Aprobar los estados financieros en forma trimestral que presente la Titular;
- XIII.-** Conocer y aprobar en su caso los informes de actividades que rinda la Titular;
- XIV.-** Autorizar a la Titular del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como evocarlas o sustituirlas;
- XV.-** En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento;
- XVI.-** Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de Instituciones Públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos propios del Instituto; y

Artículo 15.- Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

DE LA TITULARIDAD DEL INSTITUTO

Artículo 16.- La Titularidad del Instituto Municipal de las Mujeres, estará a cargo de una mujer, de nacionalidad mexicana, que resida en el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, y será nombrada por el H. Ayuntamiento. a propuesta de la Presidenta Municipal y podrá ser removida de su cargo por incumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, debidamente comprobado o por incurrir en lo dispuesto en la Ley de Servidores Públicos u otros ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 17.- La Titular del Instituto durará en su cargo por cuatro años, pudiendo ser ratificada únicamente, por un segundo período de cuatro años, para continuidad de los programas establecidos.

Artículo 18.- La Titular del Instituto de las Mujeres, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Elaborar los proyectos de programas que debe desarrollar el Instituto a corto, mediano y largo plazo; y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- II.- Atender las recomendaciones de los órganos internos, así como las observadas por las distintas instancias externas y dar seguimiento a los mismos;
- III.- Someter oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de actividades del Instituto, y así como ejercer el Presupuesto del mismo;
- IV.- Presentar oportunamente al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal y Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno, para el siguiente año de ejercicio;
- V.- Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI.- Representar legalmente al Instituto, ante cualquier autoridad, Federal, Estatal, Municipal o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado legal para actos de administración, y para pleitos y cobranza, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales, poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal, sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles se serán otorgados por la Junta de gobierno;
- VII.- Celebrar y suscribir convenios, contratos y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo; previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VIII.- Presentar la evaluación y seguimiento que destaque la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- IX.- Proponer para su aprobación a la Junta de Gobierno, los nombramientos de las/os titulares de las áreas de operación, de acuerdo a los perfiles que se requieren;
- X.- Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo;
- XI.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de revisión del presente Reglamento Interno;
- XII.- Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento Interno y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

DE LAS FACULTADES DE LA TITULAR DEL INSTITUTO

Artículo 19.- La Titular del Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas públicas en materia de equidad de género, de igualdad de oportunidades y no discriminación para las mujeres, que habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales, municipales y las organizaciones civiles;
- II.- Instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Levantar acta de las sesiones señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno,

TÍTULO VI DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 20.- Para el desempeño de sus funciones, el Instituto contará con las siguientes áreas de operación:

- I.- Asesoría Jurídica
- II.- Psicología.
- III.- Trabajo Social, y;
- IV.- Administrativa.

Artículo 21.- Corresponde a los o las titulares de las áreas de operación las siguientes facultades genéricas:

- I.- Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al área bajo su responsabilidad;
- II.- Acordar con la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados al área a su cargo;
- III.- Participar en la elaboración y formulación del programa anual de actividades y de anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos del Instituto;
- IV. Aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- V.- Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y de la Titular.

I.- ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 22- Corresponden a la o titular de Asesoría Jurídica, además de las señaladas en el Artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I.- Dar atención y asesoría legal a cada una de las mujeres que así lo soliciten, en el disfrute pleno y las condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, canalizarlas al sector salud, en caso de ser necesario a las mujeres víctimas de violencia.

II.- Opinar sobre acciones y estrategias de trabajo dirigido a garantizar la salud, empleo, capacitación, cultura y deporte entre otros ámbitos, que garanticen la integridad de las mujeres.

III.- Participar activamente en la promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, atender, prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

II.- ÁREA DE PSICOLOGÍA

Artículo 23- Corresponden a la o titular del área de Psicología, además de las señaladas en el artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I.- Brindar asesoría psicológica a mujeres a través de apoyo terapéutico a quienes han sido víctimas de algún tipo de violencia, o quienes atraviesen por una situación difícil en su vida y requieren de asesoría, orientación y apoyo;

II.- Sensibilizar a la población en Equidad y Género promoviendo la igualdad de Oportunidades y Desarrollo entre hombres y mujeres, puesto que somos iguales en cuanto a seres humanos y diferentes en cuanto a sexo;

III.- Promoción, coordinación e impartición de pláticas, conferencias, talleres de violencia familiar, valores humanos, sensibilización de género, autoestima, salud mental;

III.- ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 24- Corresponden a la o el titular de Trabajo Social, además de las señaladas en el Artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I.- Brindar una atención digna a las mujeres que asistan al Instituto, elaborar un reporte de atención y darle seguimiento a cada una de las peticiones;

II.- Asistir a los domicilios de las mujeres que así lo requieran y elaborar el reporte correspondiente a la solicitud;

III.- Coordinar junto con la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, las reuniones de trabajo con mujeres de cada una de las localidades;

IV.- Impulsar y colaborar en campañas preventivas y educativas que fomenten el autocuidado, la prevención y atención de enfermedades con alta morbilidad y mortalidad en las mujeres:

V.- Participar en la orientación e información para la salud integral de las mujeres y hombres con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos;

VI.- Todas las actividades que la Titular del Instituto así lo requiera.

IV.- ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 25.- Corresponden a la titular del Departamento Administrativo, además de las señaladas en el Artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I.- Promover las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II.- Fungir como enlace entre el Instituto y la Contraloría Municipal, así como de la Tesorería Municipal, para el trámite de asuntos financieros, control y evaluación.

III.- Operar los sistemas de administración del Instituto.

IV.- Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente

V.- Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado, así como la aplicación, en los términos de la ley de la materia, de los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal, así como realizar las acciones que resulten de la política laboral del Instituto:

VI.- Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro de acuerdo con los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado,

VII.- Elaborar los informes que le requieran sobre la ejecución del presupuesto anual y vigilar el ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como el trámite de pago de los compromisos de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia:

VIII.- Sujetar su actuación al cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales:

IX.- Operar el sistema de control de inventarios;

X.- Participar en la elaboración de contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles:

XI.- Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;

XII.-Elaborar mensualmente el balance general del Instituto;

XIII.- Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;

XIV.- Elaborar el anteproyecto de Ingresos y Egresos del Instituto.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave y en su defecto, por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Veracruz.

Artículo 27.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; Ley Orgánica del Municipio y en las demás leyes y Reglamentos Municipales Vigentes;

TÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 28.-El patrimonio del Instituto se integrará por

I.- La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
II.- Con Fondos Municipales, Estatales y Federales, internacionales, públicos privados obtenidos del financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

III.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o cualquier otra entidad pública y privada;

IV.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos y aportaciones.

V.- Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos;

VI.- Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 29.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal, deberá contener las partidas y previsiones necesarias;

Artículo 30.- El Instituto deberá realizar un inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y actualizarlo si es necesario, debiendo entregar un informe anual a la Junta de Gobierno, tomando en cuenta que no deberán ser usados para otro fin, que no sea el de su objeto;

Artículo 31.- Los bienes muebles e inmuebles del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto convenio o contrato que le dé un fin distinto;

Artículo 32.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables;

Artículo 33.- Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección se encargará de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios ajustándose a los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe ejecutar el área administrativa del Instituto, encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezcan otros ordenamientos legales;

Artículo 34.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que, en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal;

Artículo 35.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales;

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CONSULTA

Artículo 36.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la Junta de Gobierno y ciudadanía en general.

Artículo 37.- La Junta de Gobierno, podrá sugerir modificaciones a este Reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita a la Presidenta Municipal, la cual lo remitirá al H. Ayuntamiento.

TÍTULO X

NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 38.- La relación entre el Instituto y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por la Ley Federal del Trabajo, así como la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código y leyes Municipales del Estado de Veracruz que a derecho convengan.

TÍTULO XI

FUNCIONES Y REQUISITOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE, EMPRESARIAL Y PEDAGÓGICO.

Artículo 39.- El colaborador del departamento administrativo, contable, empresarial y pedagógico deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;

II.- Exhibir título profesional expedido por institución educativa competente;

III.- Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo;

IV.- Poseer conocimientos suficientes en procesos de planeación, ejecución, control y evaluación administrativa, así como en contabilidad y finanzas gubernamentales;
y

V.- Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

Artículo 40.- El Departamento Administrativo tiene las siguientes facultades

- I.- Administrar los recursos humanos y materiales
- II.- Proporcionar información administrativa, clasificada como abierta, a las instituciones con las que el Instituto mantiene relación;
- III.- Auxiliar a la Titular en la coordinación de las distintas áreas para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Auxiliar en la preparación de agendas de reunión y en la formulación de informes de gestión a solicitud expresa de la Titular;
- V.- Lograr un ambiente organizacional que permita a los funcionarios del Instituto desarrollar correcta y eficazmente sus funciones;
- VI.- Promover el desarrollo profesional del personal del Instituto;
- VII.- Realizar las contrataciones relativas a la adquisición, suministros y aseguramiento de los bienes y de la prestación de servicios necesarios en el cumplimiento de las funciones del Instituto, con base en la normativa aplicable;
- VIII.- Facilitar las acciones que realice la Contraloría Municipal, para cumplir con las obligaciones que le impone y demás normatividad aplicable;
- IX.- Preparar Informes Generales de la Gestión Institucional;
- X.- Verificar avances reportados por prestadores de servicios profesionales;
- XI.- Coordinar la preparación de presupuestos y proyectos Específicos;
- XII.- Mantener al día el estado financiero del Instituto con las pólizas, comprobantes, registros, asientos contables, chequeras y demás requisitos de control y/o verificación de gasto;
- XIII.- Tramitar altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de las y los servidores públicos del Instituto;
- XIV.- Efectuar los descuentos salariales que legalmente procedan;
- XV.- Controlar mediante sistemas y procedimientos acordes, los movimientos que origine el personal;
- XVI.- Controlar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del Instituto;
- XVII.- Elaborar los programas de mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento y parque vehicular del Instituto;

XVIII.- Promover acciones para la óptima utilización de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del mismo;

XIX.- Conservar actualizando un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del Instituto;

XX.- Controlar los bienes del Instituto a través de la identificación, codificación, registro y resguardo respectivos;

XXI.- Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales del instituto;

XXII.- Expedir conjuntamente con la Titular cheques nominativos o al portador para llevar a cabo los fines propios del Instituto.

TÍTULO XII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 42.- Las acciones u omisiones que realicen los servidores públicos del Instituto en contravención al presente Reglamento y a cualquier otra disposición legal, se sancionarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y demás ordenamientos jurídicos aplicables ante las instancias correspondientes.

TÍTULO XIII

DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 43.- El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Tlalnelhuayocan, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Envíese a la Presidenta Municipal para que tenga a bien instruir al Secretario del H. Ayuntamiento, lo remita a la página oficial para su publicación, así como en la Gaceta Oficial, en su caso, anexándose al acta complementaria de la Sesión de Cabildo Ordinaria. Así lo firman y acuerdan la Presidenta Municipal, la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres y el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional.